

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea 60 ptas.
Teléfono: 35 71 36	Un semestre 2.500 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año 4.000 »	

Número 3.092

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral

—Repetición votación al Senado en el Municipio de Mambblas. (Sentencia Tribunal Constitucional de 16-7-1990).

—Relación de Mesas y Locales Electorales:

—MESA: Unica.

—LOCAL: Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en la calle Larga, número 9.

Número 2.963

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE AVILA

EDICTO

Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos número 149 bis/90, seguidos a instancia de don Jesús González Parada y otros, contra Gobla-Tobla, S. A., sobre salarios, y desconociéndose el actual domicilio de Gobla-Tobla, S. A., se ha dictado con fecha seis de septiembre del actual, una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Avila, a 6 de septiembre de 1990.—El Ilustrísimo Señor Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes don Jesús González Parada, Vicente Vilar Blázquez, Jorge Parada Lentijo y Fidel Muñoz Sánchez, asistidos del Letrado don Luis Alberto Caro Figueroa, y no comparaciendo la parte demandada Gobla-Tobla, S. A., a pesar de haber sido citada en forma legal, por lo que Su Señoría acuerda la prosecución del juicio, sin su asistencia y dando por intentado sin efecto la conciliación.

FALLO.—Que estimando las demandas interpuestas por don Jesús González Parada, Vicente Vilar Blázquez, Jorge Parada Lentijo y Fidel Muñoz Sánchez, contra Gobla-Tobla, S. A., debo condenar y condeno a Gobla-Tobla, S. A., a que abone por los conceptos reclamados la cantidad de 223.924 pesetas a Jesús González, 240.340 pesetas a Vicente Vilar, 240.340 pesetas a Jorge Parada y 253.294 pesetas a Fidel Muñoz Sánchez.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 50, así como el 188 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Por todo lo cual Su Señoría Ilustrísima da por terminado el acto ordenando notificar esta sentencia y redactar la presente que leída es conforme y la firma Su Señoría Ilustrísima y los comparecientes que quedan notificados de la anterior sentencia, conmigo el Secretario. Doy fe.

Desconociéndose el actual do-

micilio de Gobla-Tobla, S. A., por medio del presente Edicto se la notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndola que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente Edicto que firmo en Avila, a 7 de septiembre de 1990.
Firmas, Ilegibles.

Número 2.964

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE AVILA

EDICTO

Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 182/90, seguidos a instancia de D.^a Maria Carmen Alonso Hernández contra Confecciones Lanzahita, S. A. L., sobre despido, y desconociéndose el actual domicilio de Confecciones Lanzahita S. A. L., se ha dictado con fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa, una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Avila, a 7 de septiembre de 1990.—El Ilmo. señor don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña Maria Carmen Alonso Hernández, asistida del Letrado don Luis Alberto Caro Figueroa, y como demandada Confecciones Lanzahita, S. A. L., quien no com-

parece a pesar de haber sido citada en legal forma, sobre desdido.

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por doña María Carmen Alonso Hernández, contra Confecciones Lanzahía, S. A. L., debo declarar y declaro la nulidad del despido, condenando a que readmita a la actora en el puesto de trabajo que tenía con abono de los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, anunciando tal propósito por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que al tiempo de interponerlo, el recurrente, si no es trabajador o causahabiente suyo, y no estuviera declarado pobre, entregue en la Secretaría, resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 25.000 pesetas en c/c. número 0103492-3 que bajo la denominación de «Recursos de Suplicación», tiene abierta este Juzgado de lo Social, en la Caja de Ahorros de Avila, Oficina Principal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Desconociéndose el actual domicilio de Confecciones Lanzahía, S. A. L., por medio del presente Edicto se la notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndola que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a siete de septiembre de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.965

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
DE AVILA

EDICTO

Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 183/90, seguidos a instancia de doña Inés Jiménez Jiménez, contra Emilio A. Cariño Serrián, sobre salarios y desconociéndose el actual domicilio de Emilio A. Cariño Serrián, se ha dictado con fecha siete de septiembre del actual, una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la Ciudad de Avila, a 6 de septiembre de 1990.—El Ilmo. Señor Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña Inés Jiménez Jiménez, asistida del Letrado don Luis Alberto Caro Figueroa, y como demandado Emilio A. Cariño Serrián, quien no comparece a pesar de haber sido citado en legal forma, sobre salarios.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por doña Inés Jiménez Jiménez, contra la empresa Emilio A. Cariño Serrián, debo condenar y condeno a éste a pagar a la actora la cantidad de 923.235 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, anunciando tal propósito por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que al tiempo de interponerlo, el recurrente, si no es trabajador o causahabiente suyo, y no estuviera declarado pobre, entregue en la Secretaría, resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 2.500 pts. en la c/c. número 0103492-3, que bajo la denominación de «Recursos de Suplicación», tiene abierta este Juzgado de lo Social en la Caja de Ahorros de Avila, oficina Principal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Desconociéndose el actual domicilio de Emilio A. Cariño Serrián, por medio del presente Edicto se le notifica en legal forma, la adjunta sentencia, ad-

virtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a siete de septiembre de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.967

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
DE AVILA

EDICTO

Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de esta Capital y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 146/90, seguidos a instancia de doña María Nieves Rodríguez Martín, contra don Emilio A. Cariño Serrián, sobre salarios, y desconociéndose el domicilio de D. Emilio A. Cariño Serrián, se ha dictado con fecha 4-9-90, un auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la Ciudad de Avila, a 4 de septiembre de 1990.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante doña María Nieves Rodríguez Martín, y de la otra y como demandado Emilio A. Cariño Serrián, se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda condenando al demandado al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2. Dicha resolución judicial es firme.

3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por el demandado no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los

Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 C. E. y 2 L. O. P. J.).

2. Previenen los artículos 234 de la L. P. L. y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 L. O. P. J., y 236, 2.º L. P. L.).

3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Artículos 921 y 1.447 L. E. C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada: Emilio A. Cariño Seriñán, suficientes para cubrir la cantidad de 549.582 pesetas en concepto de principal, más la de 118.160 pesetas, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C. Así por ese mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de don Emilio A. Cariño Seriñán, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal el adjunto auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social».

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a 4 de septiembre de 1990.
Firmas, *Ilegibles*.

Número 926

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCION QUINTA

*Tribunal Superior de Justicia
Madrid*

PRESIDENCIA

La Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta del Tribunal Superior de Justicia. Madrid.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Beatriz Abelló Gallo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra Resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuevas del Valle (Avila), por la que se desestima el recurso de reposición. Fecha 18-4-88.

Pleito al que le ha correspondido el número 2.994/89. Antes 1.947/88.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 7 de marzo de 1990.
Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.129

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCION QUINTA

TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

MADRID

PRESIDENCIA

La Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, del

*Tribunal Superior de Justicia.
Madrid.*

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Benjamín García Rosado, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra Fallo del TEAP, de Avila, que resolvió reclamación número 92/87, en fecha 20-5-88, interpuesta contra liquidación practicada por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

Pleito al que le ha correspondido el número 3.235/89, antes 2.810/88.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 21 de marzo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.884

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE
CARRETERAS

*Demarcación de Castilla y León
Occidental*

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA. PAGO 2.º. EXPEDIENTE DE CANTIDADES CONCURRENTES

OBRAS: «Autovía del Noroeste CN-VI Adanero - Benavente. P. K. 110,500 al 155,997. Tramo: Adanero-Medina del Campo».

TERMINO MUNICIPAL: Arévalo.

CLAVE: 1-AV-278/1-VA-324.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 10 de septiembre de 1990 a las 10,30 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Arévalo, al pago del expediente más arriba indicado, del cual es interesado:

D. Telesforo Hernández Pérez.

Valladolid, 31 de agosto de 1990
El Jefe de la Demarcación, P. A.
Luis Aguilera Manso.

Número 2.733

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía de Avila

EXP. NUM. 1.900 E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION EN ARENAS DE SAN PEDRO, A NOMBRE DE VICTORIO RODRIGUEZ GOMEZ.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Victorio Rodríguez Gómez, en solicitud de autorización para la instalación de un C. T. en Paraje Fuente Blanca. Arenas de San Pedro, cuyas características principales son las siguientes:

C. T. tipo intemperie, de 50 KVA. de potencia; tensiones 15.000 más menos 5 por 100 - 380/220 V.; con seccionador tripolar con mando y fusibles tipo XS y tipo APR en B. T.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 6 de agosto de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 2.734

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía de Avila

EXP. NUM. 1.899 E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UNA LINEA ELECTRICA DE MEDIA TENSION EN ARENAS DE SAN PEDRO, A NOMBRE DE VICTORIO RODRIGUEZ GOMEZ.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Victorio Rodríguez Gómez, en solicitud de autorización para la instalación de una L. M. T. en Paraje Fuente Blanca. Arenas de San Pedro, cuyas características principales son las siguientes:

L. M. T. aérea, a 15 KV., de 286 metros de longitud; conductor LA-30; apoyos metálicos y de hormigón; aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente cadena 100.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 6 de agosto de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 2.829

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía de Avila

EXP. NUM. 1.885 E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION CON ACOMETIDA AEREA EN NAVA DE AREVALO, A NOMBRE DE JESUS LOPEZ HERRERO.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Jesús López Herrero, en solicitud de autorización para la instalación de un C. T. en Nava de Arévalo, cuyas características principales son las siguientes:

C. T. tipo intemperie de 75 KVA. de potencia; tensiones 15.000 más menos 5 por 100 - 380/220 V.; con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R. Con acometida aérea a 15 KV., de 58 metros de longitud; conductor LA-30; apoyos metálicos y de hormigón normalizados; aislamiento en cadenas de aisladores 2 x 1.503 y 2 x 1.507.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 10 de agosto de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 2.830

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía de Avila

EXP. NUM. 1.886 E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION CON ACOMETIDA AEREA EN NAVA DE AREVALO, A NOMBRE DE JUAN JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Juan José Rodríguez Rodríguez, en solicitud de autorización para la instalación de un C. T. en Nava de Arévalo, cuyas características principales son las siguientes:

C. T. tipo intemperie de 75 KVA. de potencia; tensiones 15.000 más menos 5 por 100 - 380/220 V.; con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R. Con acometida aérea a 15 KV., de 10 metros de longitud; conductor LA-30; apoyos metálicos y de hormigón normalizados; aislamiento en cadenas de aisladores 2 x 1.503 y 2 x 1.507.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 10 de agosto de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO TRES
DE AVILA

EDICTOS

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia n.º tres de Avila, en Auto de fecha 27-7-1990, dictado en el Juicio Universal de la Quiebra, promovido por el Procurador D. Agustín Sánchez González en nombre de la Sociedad "Graficas Carlos Martín, S.A.", autos n.º 292/90, se ha declarado en estado de quiebra a la misma, por lo que en su virtud se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos a la quebrada, debiendo tan solo verificarlo al Depositario de la Quiebra D. Joaquín Pastor Lucas, bajo los apercibimientos legales; asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existían pertenencias del expresado quebrado, que hagan manifestación de ellas, por notas que deberán entregar al Comisario

de la Quiebra D. José Antonio Tortosa Mondejar, bajo las responsabilidades a que tenga lugar.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia expido la presente en Avila a ventisiete de julio de mil novecientos noventa.

El Magistrado Juez, *ilegible*. El Secretario, *ilegible*

—2.916

— — — 0000000 — — —

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE
PIEDRAHITA

EDICTO

Por estar así acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia sustituto de Piedrahita en resolución de esta fecha dictada en lo autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el n.º 112/90, a instancia de Doña Leónida Castilla Blázquez, Don Florencio Orgaz Pérez y D.ª Marcelina Díaz Mayoral, representados por la procuradora Sra. Mata Grande, contra la entidad Promotora de Torreldones S.A. y otros, por el presente se emplaza a los codemandados Don Pedro Gallego Díaz, D.ª María Jesús Sánchez Hernández y D. Francisco Fernández Cantero, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que en el plazo de Diez días comparezcan en autos, personándose en forma, con el apercibimiento de que si no lo hacen serán declarados en rebeldía y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y tablón de anuncios y sirva de emplazamiento a los expresados demandados, expido el presente en Piedrahita a uno de septiembre de mil novecientos noventa.

La Secretaría, *ilegible*

—2.927

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha recaída en los autos de Juicio Ejecutivo número 24/86, se notifica a los demandados rebeldes, esposa y demás causahabientes del falle-

cido don Eugenio García Gabriel, la sentencia de remate recaída en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En Arenas de San Pedro, a 13 de julio de 1989.—La Señora Doña Francisca Arce Gómez, accidental Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante la entidad Banco Zaragozano, S. A., representado por el Procurador señor De la Puente Hernández de la Torre, y defendido por el Letrado don Luis Duque Alegre, contra don Eugenio García Gabriel, declarado en rebeldía sobre el pago de cantidad.

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Eugenio García Gabriel, y con su importe entero y cumplido pago al ejecutante Banco Zaragozano, S. A., de la suma de cuatrocientas sesenta y dos mil ochocientos nueve pesetas (462.809), de principal, reclamando con la demanda, intereses legales desde la fecha de protesto y de las costas causadas en este procedimiento, que expresamente impongo al ejecutante mencionado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Asimismo se dictó en estas actuaciones Auto de fecha 14 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Su Señoría Doña Francisca Arce Gómez, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido, por ante mí el Secretario,

DIJO: Que debía adicionar y adicionaba en la sentencia de remate dictada contra don Eugenio García Gabriel, a su esposa, por haberse sufrido un error de omisión al respecto, por lo que el FALLO deberá ser:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Eugenio García Gabriel y su esposa, y con su importe en-

tero y cumplido pago al ejecutante Banco Zaragozano, S. A., de la suma de cuatrocientas sesenta y dos mil ochocientos nueve pesetas de principal, intereses legales desde la fecha del protesto y de las costas, que expresamente impongo al ejecutante mencionado. Así por este Auto, lo mandó y firmó Su Señoría. Doy fe».

Y para que sirva de notificación a los demandados esposa y demás causahabientes del fallecido don Eugenio García Gabriel, declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, que firmo en Arenas de San Pedro, a 31 de julio de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.866

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués.

HACE SABER:

Que por Hermanos García, C.B. se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Carpintería Ebanistería, en Las Navas del Marqués, sito en la calle La Iglesia, número 44.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Navas del Marqués, a 21 de agosto de 1990.

El Alcalde, Ilegible.

—2.807

Ayuntamiento de La Horcajada

EDICTO

Por doña Manuela Hernández López, vecina de esta localidad, se ha solicitado la legalización

de la actividad de una industria de molido de cereales y venta de cereales y piensos, con emplazamiento en la Calle Concepción, s/n., de este Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento con indicación de que el expediente referenciado puede ser examinado en este Ayuntamiento y hacer las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, 2.º a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

La Horcajada, 3 de septiembre de 1990.

El Alcalde, Ilegible.

—2.892

Ayuntamiento de Navaluenga

EDICTO

Por parte de doña Rosa María Fernández Ollite, se ha solicitado licencia para ejercer la actividad de Crepería, en la finca número 8, de la calle General Franco, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navaluenga, a 5 de septiembre de 1990.

El Alcalde, Ilegible.

—2.903

Ayuntamiento de Piedrahita

ANUNCIO

Presentada solicitud de apertura de Máquinas Recreativas sin Premio, en Plaza de España, número 15, de esta localidad, por don Manuel Bueno Palacios, se expone al público, por plazo de 15 días a los efectos previstos en

el Reglamento General de Política de Espectáculos y Actividades Recreativas y Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas.

Piedrahita, 3 de septiembre de 1990.

El Alcalde, Ilegible.

—2.905

Ayuntamiento de Aveinte

ANUNCIO DE LICITACION PUBLICA POR SUBASTA

a) OBJETO: Enajenación de la finca rústica denominada «Reguero del Regalado».

b) TIPO MINIMO DE LICITACION: Trescientas setenta y cinco mil pesetas (375.000 pesetas).

c) Oficina donde está de manifiesto el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar: Secretaría Municipal.

d) Garantía provisional para concurrir a la subasta: 3 por 100 del tipo mínimo.

e) Garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación: 10 por 100 del tipo mínimo.

f) Modelo de proposición:

Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

Don, (en nombre propio o en representación de, con domicilio en, y Documento Nacional de Identidad número, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en, convocada para contratar, a cuyos efectos hago constar:

1) Ofrezco el precio de pesetas, que significa una mejora de pesetas, sobre el tipo de licitación.

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigi-

das para contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar la obra.

(Fecha y firma del proponente)

g) Plazo y hora para la presentación de las proposiciones en la Secretaría de la Corporación: Hasta las once horas del día señalado para la celebración de la subasta, en horas de oficina

h) Día, hora y lugar en que ha de celebrarse la licitación: El primer martes hábil, una vez transcurridos veinte días, también hábiles, desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a las doce horas, en la Casa Consistorial.

i) Documentos que deben presentar los licitadores: En sobre aparte con el nombre y firma del licitador y en el que hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

—Los que acrediten la personalidad del licitador.

—El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

En Aveinte, a 11 de septiembre de 1990.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.943

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

A N U N C I O

Lista provisional de admitidos al Concurso Oposición Libre para proveer en propiedad una plaza de Sargento de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento.

ADMITIDOS

Carbonero del Río, Luciano,
D. N. I.: 6.555.040.

Fuentes Fuentes, David,
D. N. I.: 70.796.939.

Gómez Guerrero, Francisco,
D. N. I.: 25.304.409.

García Archidona, José,
D. N. I.: 5.630.430.

García del Río, Juan Antonio,
D. N. I.: 3.426.592.

González Fernández, Jesús,
D. N. I.: 4.173.286.

Lozano Feliú, Juan Julio,
D. N. I.: 4.173.264.

Salvador Plaza, Vicente,
D. N. I.: 6.532.369.

Prieto García, Francisco Javier,
D. N. I.: 9.736.675.

Rubio Sancho, Jesús,
D. N. I.: 70.796.851.

Vallejo Rodríguez, Angel,
D. N. I.: 6.532.085.

EXCLUIDOS

Ninguno.

En virtud de lo dispuesto en la Base cuarta, punto 2, se concede un plazo de quince días para efectuar reclamaciones.

Arenas de San Pedro, a 13 de septiembre de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.971

Ayuntamiento de Garganta del Villar

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 460.3 del R. D. 781/1986, de 18 de abril, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto Unico, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1989, con los documentos que las justifican, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo y ocho días más puedan presentarse por escrito los reparos y observaciones pertinentes.

Garganta del Villar, a 30 de agosto de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.974

Ayuntamiento de Mijares

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir en la su-

basta del servicio de limpieza de aulas escolares, Consultorio Médico y Casa Consistorial y dependencias, durante el periodo de 3 años, se expone al público por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efecto de reclamaciones.

Transcurrido que sea dicho plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, y en caso de presentarse se hará público al objeto de interrupción del plazo licitatorio, se efectuará la apertura de las plicas presentadas, en la Casa Consistorial de la localidad y hora de las trece, con presencia del señor Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue, y asistencia del señor Secretario, que dará fe del acto, acto que tendrá lugar el undécimo día hábil desde la publicación del presente anuncio, fijándose para la contratación las siguientes condiciones:

DURACION DEL CONTRATO.—Tres años naturales desde el día de adjudicación definitiva del servicio, prorrogable en su caso hasta el último día del correspondiente año natural.

PRECIO DE TASACION.—El tipo se fija en 386.000 pesetas a la baja, para el primer año; con incremento del 5 por 100 para el segundo año, e incremento del 5 por 100 sobre el resultante de lo anterior para el tercer año.

EXPEDIENTE.—Se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento con sus antecedentes.

FIANZAS.—La provisional será del 2 por 100 del precio de licitación, y la definitiva, del 4 por 100 de adjudicación, referidos ambos porcentajes al precio del primer año.

DOCUMENTACION.—Las proposiciones se ajustarán al modelo descrito al final, debiendo presentarse en sobre cerrado, pudiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de 10 a 13 a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio y hasta las 13 horas del día anterior a aquél en que haya de celebrarse la subasta. Se acompa-

ñará declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad derivada de la legislación aplicable y resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

SEGUNDA SUBASTA.— Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda transcurridos cinco días hábiles desde la celebración de la primera, bajo idénticos tipos y condiciones.

OBJETO DE LA SUBASTA.— Según se significa en el encabezamiento, es el servicio de limpieza de aulas escolares, consultorio médico y Casa Consistorial y dependencias de esta localidad.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, domiciliado en, calle, con Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o en representación de don, en relación con la subasta publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para la adjudicación de los servicios de limpieza de grupos escolares, Consultorio Médico Local, y Casa Consistorial y dependencias de esta localidad, enterado del pliego de condiciones elaborado y aprobado al efecto, que declara conocer y aceptar, se compromete a efectuar tales servicios por la cantidad de pesetas (en letra y número), por el primer año; dicha cantidad incrementada un 5 por 100 el segundo año, y la cantidad resultante para el segundo año, incrementada un 5 por 100, para el tercer año.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Mijares, 11 de septiembre de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.984

Ayuntamiento de Muñana

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1990

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de

abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 2-7-1990, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1990, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1990:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 6.389.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas 800.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 2.296.000.
4. Transferencias corrientes, 5.250.800 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 260.000.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 600.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 11.544.400 pesetas.
 9. Pasivos financieros, pesetas 3.000.000.
- Totales ingresos, 30.150.700 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, pesetas 3.961.538.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.840.000 pesetas.
3. Gastos financieros, pesetas 269.260.
4. Transferencias corrientes, 60.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 20.199.902.
 9. Pasivos financieros, pesetas 820.000.
- Totales gastos, 30.150.700 pesetas.

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1990:

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS.

1. Con habilitación Nacional:

- 1.1. Secretario - Interventor: 1 plaza.

b) PERSONAL LABORAL.

Denominación del puesto de trabajo:

Alguacil - Operario Servicios múltiples: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Muñana, a 24 de agosto de 1990.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.987

Ayuntamiento de Navalosa

E D I C T O

Por D. Máximo González González, se ha solicitado a esta Alcaldía, licencia para proceder a la apertura y funcionamiento de un establecimiento destinado a Bar de Cuarta Categoría, sito en la Plaza Mayor.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que consideren pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito que se presentará en esta Alcaldía.

Navalosa, 13 de marzo de 1990.

La Alcaldesa, *Felipa Sánchez García*.

—1.000